



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 615/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto de obra: **PAVIMENTACION DE CALLES** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, un préstamo de hasta pesos UN MILLÓN OCHENTA MIL (**\$ 1.080.000,00.-**) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art. 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos VEINTISIETE MIL. (**\$ 27.000,00.-**) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30).

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Acuerdo Federal.

Art. 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 14 días de junio de 2.017.-